



FIRMADO POR

La Concejal Delegada
(por Resolución 2554/2023, de 20 de junio)
Mónica San Emeterio Gil
04/02/2026



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
04/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Personal

Expediente 1713930J

EDICTO

D^a. MÓNICA SAN EMETERIO GIL, Concejal delegada de RR.HH. del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, HACE SABER:

Que con fecha 03-02-26 se ha dictado Resolución de Alcaldía nº 286, del tenor literal siguiente:

“Antecedentes de hecho

- Decreto 100/2025, de 1 de julio, del Consell, por el que se determina el calendario laboral de aplicación en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana para el año 2026.
- Acuerdo de Pleno de fecha 30 de septiembre de 2025, de festividades locales para el año 2026.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- Legislación Aplicable

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
- Disposición Adicional 144º de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.
- Resolución de 28 de febrero de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos.
- Acuerdo del Consejo de Ministros, sesión 26-07-2022 y acuerdo mayoría absoluta del Congreso Diputados, sesión 22-09-22 de suspensión de reglas fiscales para 2023, y la inaplicación de los objetivos de estabilidad y deuda pública y regla de gasto aprobados por el Gobierno el 11-02-2020.
- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública valenciana.
- Decreto 42/2019, de 22 de marzo, del Consell, de regulación de las condiciones de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Generalitat.
- Dictamen 434/2020 del pleno del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana de fecha 23 de septiembre de 2020 sobre la aplicabilidad del artículo 7.4 del Decreto 42/2019, de 22 de marzo del Consell de regulación de las condiciones de trabajo del personal funcionario de la administración de la Generalitat, al personal funcionario de las entidades locales.
- Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Decreto 315/1964, Ley de Funcionarios Civiles del Estado.
- STSJ Comunidad Valenciana 20/02/2003 y 23/01/2008.
- Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2019.

SEGUNDO.- Sobre la jornada laboral anual

El artículo 47 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) establece: “Las



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A3U7 4XMT UUNN LYQL

Edicto aprobación calendario laboral y jornada anual 2026 - SEFYCU 6527868

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 9



FIRMADO POR

La Concejal Delegada
(por Resolución 2554/2023, de 20 de junio)
Mónica San Emeterio Gil
04/02/2026



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
04/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Personal

Expediente 1713930J

Administraciones Públicas establecerán la jornada general y las especiales de trabajo de sus funcionarios públicos. La jornada de trabajo podrá ser a tiempo completo o a tiempo parcial.

En materia de jornada hay que indicar que la jornada aplicable al personal al servicio de la administración local está regulada en el artículo 94 LRBRL, precepto de carácter básico, el cual establece que *“la jornada de trabajo de los funcionarios de la Administración Local será en cómputo anual la misma que se fije para los funcionarios de la Administración Civil del Estado, aplicándose las mismas normas sobre equivalencia y reducción de jornada”*.

En este sentido, la normativa estatal aplicable es la dispuesta en la Resolución de 28 de febrero de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos. Dicha resolución en su apartado 3.1 establece que *“la duración de la jornada general será de 37 horas y media semanales de trabajo efectivo de media de cómputo anual que equivale a mil seiscientos cuarenta y dos horas anuales”*.

Para el cálculo de la jornada de 1642 horas se han deducido, conforme a la citada Resolución y a la jurisprudencia (STSJ Comunidad Valenciana 20/02/2003 y 23-01-2008), los 22 días de vacaciones, los 14 festivos, 6 asuntos propios, y el 24 y 31 de diciembre, resultando lo siguiente para la anualidad 2026 (365 días):

Jornada ordinaria de 37,5 h/semanales

52 semanas (364 días) x 37,5= 1950 horas

1 días x 7,5h= 7,5 horas

Total= 1.957,5 horas

Descuentos:

22 días de vacaciones x 7,5 horas= 165 horas

14 Festivos x 7,5 horas= 105 horas

6 Asuntos Propios x 7,5 horas= 45 horas

2 días (24 y 31 Diciembre) x 7,5 horas= 15 horas

Total descuentos= 330 horas

Total cómputo anual 1957,5 horas – 330 horas= 1.627,5 (Equivalente a 217 días laborales)

En aplicación de los mismos cálculos de la jornada general anual en promedio semanal de 37,5h, la jornada de trabajo anual en promedio semanal de 36,25 equivaldría a 1573,25 horas (217 días laborales), en aplicación del principio más beneficioso para el trabajador y amparado por la consolidación del horario que se venía realizando en el Ayuntamiento aprobado por el art. 5.1 del Reglamento para la gestión de horarios, vacaciones y permisos del personal municipal del Ayuntamiento de Crevillent.

A partir de la entrada en vigor de la LPGE 2018, las entidades locales pueden negociar, a través del calendario laboral jornadas ordinarias de trabajo distintas a la establecida con carácter general.

En el ejercicio 2026, para el cálculo de la jornada laboral anual en el Ayuntamiento de Crevillent, se aplica la Disposición Adicional 144ª de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, la cual disponía que:



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A3U7 4XMT UUNN LYQL

Edicto aprobación calendario laboral y jornada anual 2026 - SEFYCU 6527868

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 9



FIRMADO POR

La Concejal Delegada
(por Resolución 2554/2023, de 20 de junio)
Mónica San Emeterio Gil
04/02/2026



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
04/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Personal

Expediente 1713930J

“Uno. A partir de la entrada en vigor de esta Ley, la jornada de trabajo general en el sector público se computará en cuantía anual y supondrá un promedio semanal de treinta y siete horas y media, sin perjuicio de las jornadas especiales existentes o que, en su caso, se establezcan.

(...)

Dos. No obstante lo anterior, cada Administración Pública podrá establecer en sus calendarios laborales, previa negociación colectiva, otras jornadas ordinarias de trabajo distintas de la establecida con carácter general. Lo anterior no podrá afectar al cumplimiento por cada Administración del objetivo de que la temporalidad en el empleo público no supere el 8 % de las plazas de naturaleza estructural en cada uno de sus ámbitos.

De acuerdo con la normativa aplicable a las entidades locales, y en relación con lo previsto en este apartado, la regulación estatal de jornada y horario tendrá carácter supletorio en tanto que por dichas entidades se apruebe una regulación de su jornada y horario de trabajo, previo acuerdo de negociación colectiva (...).”

La meritada Disposición Adicional 144ª de la LPG para 2018, de vigencia indefinida, fue modificada por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de PGE para 2023. Con esta reforma se mantuvo el requisito de la tasa de la temporalidad inferior al 8%, pero se suprimió el del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto en el ejercicio anterior.

Como se ha puesto de manifiesto anteriormente, la DA 144ª de la LPGE 2018, sobre la jornada de trabajo del sector público, dispone que *“Lo anterior no podrá afectar al cumplimiento por cada Administración del objetivo de que la temporalidad en el empleo público no supere el 8 % de las plazas de naturaleza estructural en cada uno de sus ámbitos.”*

Al respecto, desconocemos si la voluntad del legislador es que no se aumente el empleo temporal mediante contrataciones temporales para evitar que los servicios se vean mermados por esas horas que dejan de trabajarse, o que la mera existencia de una tasa de temporalidad superior al 8 % impida la reducción de jornada.

En opinión de la que suscribe el presente, esta limitación relativa a la temporalidad de las plazas estructurales, no impide que se pueda reducir la jornada siempre que sea factible, puesto que se entiende que sólo cabría reducir la jornada si ello no supone una traba para alcanzar la reducción de esa tasa de temporalidad. Es obvio que no se puede reducir la jornada como norma general si con ello se ve obligada la Administración a efectuar o mantener contrataciones temporales, puesto que se supone que la plantilla existente es suficiente para acometer los servicios precisos.

Por ello si se pretende reducir la jornada deberá estudiarse si esta medida va a suponer la necesidad de contratar o nombrar a más personal interino, de forma que pueda afectar al cumplimiento de la tasa de temporalidad por debajo del 8%.

Actualmente, se encuentran convocados varios procesos selectivos para la selección en propiedad, de 27 plazas que se encuentran vacantes en la vigente Plantilla de Personal, así como, 7 procesos selectivos más que se encuentran en fase de publicación de las bases específicas para la selección con carácter definitivo, de 15 plazas más, que actualmente se encuentran cubiertas interinamente, lo que pone de manifiesto la clara voluntad de esta Administración de reducir la tasa de temporalidad del empleo público.

Habría que valorar, por tanto, una vez finalizados los procesos selectivos mencionados en el párrafo anterior, si la tasa de temporalidad en las plazas de naturaleza estructural es inferior al 8 %, para de este modo poder establecer una jornada laboral



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A3U7 4XMT UUNN LYQL

Edicto aprobación calendario laboral y jornada anual 2026 - SEFYCU 6527868

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 9



FIRMADO POR

La Concejal Delegada
(por Resolución 2554/2023, de 20 de junio)
Mónica San Emeterio Gil
04/02/2026



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
04/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Personal

Expediente 1713930J

de 35 horas, siempre y cuando la disminución de la jornada ordinaria no signifique en ningún caso la necesidad de nuevas contrataciones para prestar los mismos servicios.

De este modo para las entidades locales, en tanto no aprueben –previa negociación colectiva- una regulación de su jornada y horario de trabajo, les será de aplicación la regulación estatal prevista en la Resolución de 28 de febrero de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos, que en virtud de lo establecido en dicha disposición tiene carácter supletorio.

Sobre la aplicabilidad, directa o supletoria, del Decreto 42/2019, de 22 de marzo, del Consell, de regulación de las condiciones de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Generalitat, al personal de Administración Local de la Comunidad Valenciana, hay que considerar que en materia de jornada de trabajo, reducciones y horarios, y por indicación del art. 94 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL, la jornada de trabajo de los funcionarios de la Administración Local será en cómputo anual la misma que se fije para los funcionarios de la Administración del Estado, aplicándose las mismas normas sobre equivalencia y reducción de jornada, por lo que resulta de aplicación la Resolución de 28 de febrero de 2019 y no las previsiones del Capítulo II del Decreto 42/2019 referido.

En consecuencia, para el año 2026 la jornada laboral del personal del Ayuntamiento de Crevillent seguirá siendo de 36,25 horas semanales con las mismas condiciones establecidas para el año 2025.

TERCERO.- Sobre festivos y días inhábiles

Para los días inhábiles y fiestas laborales para 2026 se ha tenido en cuenta el Decreto 100/2025, de 1 de julio, del Consell, por el que se determina el calendario laboral de aplicación en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana y se publica la relación de fiestas laborales. Además, se ha tenido en cuenta el Acuerdo de Pleno de 30 de septiembre de 2025, por el que se acuerdan las festividades locales para el año 2026.

CUARTO.- Sobre asuntos particulares

Para los asuntos particulares se ha aplicado la letra k) del artículo 48 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP). Debe tenerse en cuenta además que el calendario laboral incorporará cada año natural, y como máximo, un día de permiso adicional cuando alguna o algunas de las festividades laborales de ámbito nacional de carácter retribuido, no recuperable y no sustituible por las comunidades autónomas coincidan con sábado en dicho año, en virtud del apartado 9.8 de la Resolución de 28 de febrero 2019, de la Secretaría de Estado de las Administraciones Públicas. Por resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública y con anterioridad al día 31 de enero de cada año se determinará, cuando proceda, la incorporación de los días de permiso a que se refiere este apartado y se establecerán las instrucciones que, en esta materia, deben respetar los citados calendarios laborales.

El Decreto 42/2019, de 22 de marzo, del Consell, regula en su artículo 41 los días compensatorios, disponiendo lo que sigue:

“Artículo 41. Días compensatorios

- 1. Cuando los días 24 y 31 de diciembre, exentos de asistencia al trabajo, coincidan en festivo, sábado o día no laborable, se concederán dos días de permiso.*
- 2. Así mismo, cada año natural, se concederán como máximo dos días de permiso cuando coincida con sábado alguna festividad de ámbito autonómico o de ámbito nacional de carácter retribuido, no recuperable y no sustituible”.*



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A3U7 4XMT UUNN LYQL

Edicto aprobación calendario laboral y jornada anual 2026 - SEFYCU 6527868

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 9



FIRMADO POR

La Concejal Delegada
(por Resolución 2554/2023, de 20 de junio)
Mónica San Emeterio Gil
04/02/2026



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
04/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Personal

Expediente 1713930J

Para el año 2026 coinciden en sábado las siguientes festividades laborales de ámbito nacional: el 15 de agosto.

Los días de asuntos particulares por antigüedad, se disfrutarán conforme a lo dispuesto en Disposición Adicional decimotercera del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

QUINTO.- Sobre periodo de vacaciones

En cuanto a las vacaciones, el artículo 50 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP): *“los funcionarios públicos tendrán derecho a disfrutar, durante cada año natural, de unas vacaciones retribuidas de veintidós días hábiles, o de los días que correspondan proporcionalmente si el tiempo de servicios durante el año fue menor. A estos efectos los sábados se considerarán inhábiles, sin perjuicio de las adaptaciones que se establezcan para los horarios especiales”*.

Además, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional decimocuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el personal podrá disfrutar de hasta un máximo de 4 días adicionales de vacaciones en función del tiempo de servicios prestados.

El comienzo y terminación del derecho al disfrute de las vacaciones será forzosamente dentro del año natural al que corresponda. Excepcionalmente, por razón de las necesidades del servicio, la finalización del disfrute de las mismas podrá prorrogarse hasta el 31 de enero del año siguiente.

SEXTO.- Sobre control horario y justificación

Las normas generales del sistema de control de entrada y salida, y de justificación horaria se establecen en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo de Pleno de fecha 23 de diciembre de 2021, de aprobación inicial de Reglamento para la gestión de horarios, vacaciones y permisos del personal municipal del Ayuntamiento de Crevillent, expuesto al público mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 249, de 31 de diciembre de 2021 y aprobación definitiva por Resolución de Alcaldía nº 624, de 17 de febrero de 2022.

Con carácter supletorio se aplicará el Real Decreto-ley 8/2019, de 8 de marzo, de medidas urgentes de protección social y de lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo, así como en la Resolución de 28 de febrero de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos.

SÉPTIMO.- Sobre negociación colectiva

Finalmente indicar que el art. 37.1 de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), establece que serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, determinadas materias, entre las que se encuentran (letra m)) las referidas a calendario laboral, horarios, jornadas, vacaciones, permisos, movilidad funcional y geográfica, así como los criterios generales sobre la planificación estratégica de los recursos humanos, en aquellos aspectos que afecten a condiciones de trabajo de los empleados públicos. Por tanto, no es competencia de la Administración Local la materia referida a jornada laboral pero sí es necesario negociar la distribución de la jornada laboral anual.

Lo que se informa a los efectos oportunos, quedando el calendario laboral para el ejercicio 2026 para el personal del Ayuntamiento de Crevillent de la forma siguiente:



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A3U7 4XMT UUNN LYQL

Edicto aprobación calendario laboral y jornada anual 2026 - SEFYCU 6527868

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 9



FIRMADO POR

La Concejal Delegada
(por Resolución 2554/2023, de 20 de junio)
Mónica San Emeterio Gil
04/02/2026



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
04/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Personal

Expediente 1713930J

1. DÍAS INHÁBILES

Se declaran, dentro del ámbito territorial de la Comunitat Valenciana para el año 2026, días inhábiles a efectos laborales, retribuidos y no recuperables, las fechas siguientes:

1.1 Fiestas Nacionales y autonómicas

1 de enero	Año Nuevo	Jueves
6 de enero	Epifanía del Señor	Martes
19 de marzo	San José	Jueves
3 de abril	Viernes Santo	Viernes
6 de abril	Lunes de Pascua	Lunes
1 de mayo	Fiesta del Trabajo	Viernes
24 de junio	San Juan	Miércoles
15 de agosto	Asunción de la Virgen	Sábado
9 de octubre	Día de la Comunitat Valenciana	Viernes
12 de octubre	Fiesta Nacional de España	Lunes
8 de diciembre	Inmaculada Concepción	Martes
25 de Diciembre	Natividad del Señor	Viernes

Fiestas Locales

JUEVES, 2 de abril de 2026, Festivo Local (Jueves Santo)

LUNES, 5 de Octubre de 2026, Festivo Local (Fiestas Patronales)

2 de abril	Jueves Santo	Jueves
5 de octubre	Fiestas Patronales	Lunes

Observaciones: Se acordó la aprobación de horarios excepcionales en los que el horario ordinario será de **9:00 a 14:00 h** y para el personal de oficios de **7.00 a 12:00 h**, en los días que se relacionan a continuación:

- Festividad de Santa Rita.
- Día del Desfile de Cabos
- Desfile infantil
- Miércoles Santo.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A3U7 4XMT UUNN LYQL

Edicto aprobación calendario laboral y jornada anual 2026 - SEFYCU 6527868

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 9



FIRMADO POR

La Concejal Delegada
(por Resolución 2554/2023, de 20 de junio)
Mónica San Emeterio Gil
04/02/2026



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
04/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Personal

Expediente 1713930J

1.3 Días 24 y 31 de diciembre

24 de Diciembre	Jueves
31 de Diciembre	Jueves

2. ASUNTOS PARTICULARES

2.1.- Asuntos propios

Corresponde al personal seis días de asuntos propios que se disfrutarán respetando las siguientes condiciones:

1.-Cada año natural, y hasta el día 15 de enero del año siguiente, se podrá disfrutar de hasta 6 días por asuntos propios o particulares. Por necesidades del servicio, debidamente justificadas, se podrá ampliar su disfrute hasta el 31 de enero del año siguiente.

2.- El personal distribuirá dichos días a su conveniencia, previa conformidad del responsable del servicio y solicitud a la correspondiente unidad de personal con la suficiente antelación, con un mínimo de 5 días, y tendrá en cuenta que su ausencia no provoque una especial dificultad en el normal desarrollo del trabajo. Su denegación será motivada.

3.- La Administración, previa negociación con los representantes sindicales, podrá dictar las normas oportunas, durante el primer trimestre del año, para que el disfrute de estos días no repercuta negativamente en la adecuada prestación de los servicios.

4.- El personal funcionario interino podrá disfrutar de dicha licencia a razón de un día por cada dos meses completos trabajados en el Ayuntamiento.

5.- Los días de asuntos propios anuales podrán ser acumulados a los permisos de maternidad, lactancia, paternidad, acogimiento y adopción, aun habiendo expirado ya el año a que tal período corresponda.

6.- Los 6 días anuales de asuntos propios corresponderán por año natural de prestación de servicios efectivos. En los casos de licencia sin retribución o de reingreso, cuando el tiempo de servicios prestados fuese menor, se disfrutarán un número de días proporcional al tiempo trabajado, a razón de un día por cada dos meses trabajados, redondeándose al alza a favor del personal solicitante. Esta previsión no se aplicará al supuesto de reingreso después de haber disfrutado de una excedencia por cuidado de hijos o familiares, situación que se entenderá como de trabajo efectivo.

Además, corresponderán al personal los días adicionales de libre disposición, en compensación de los festivos nacionales y autonómicos que coinciden en sábado.

Para el año 2026 coinciden en sábado las siguientes festividades laborales de ámbito nacional: el 15 de agosto.

2.2.- Asuntos particulares por antigüedad

El personal podrá disfrutar de hasta dos días adicionales de permisos por asuntos particulares desde el día siguiente al cumplimiento del sexto trienio, incrementándose, como máximo, en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo. Podrán disfrutarse hasta el 15 de enero de 2027, respetándose las necesidades del servicio.

3. VACACIONES ANUALES



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A3U7 4XMT UUNN LYQL

Edicto aprobación calendario laboral y jornada anual 2026 - SEFYCU 6527868

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 9



FIRMADO POR

La Concejal Delegada
(por Resolución 2554/2023, de 20 de junio)
Mónica San Emeterio Gil
04/02/2026



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
04/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Personal

Expediente 1713930J

3.1 Vacaciones retribuidas

El personal tendrá derecho a disfrutar, durante cada año natural, de unas vacaciones retribuidas de veintidós días hábiles, o de los días que correspondan proporcionalmente si el tiempo de servicios durante el año fue menor. Deberán respetarse las siguientes condiciones:

El periodo de vacaciones estará sujeto a los siguientes condicionantes establecidos en el **TÍTULO III. Vacaciones, permisos y licencias** y art. 13. Vacaciones del Reglamento para la gestión de horarios, vacaciones y permisos del personal municipal del Ayuntamiento de Crevillent.

3.2 Días Adicionales de Vacaciones

El personal podrá disfrutar de hasta un máximo de 4 días adicionales de vacaciones en función del tiempo de servicios prestados de la forma siguiente:

- 23 días de vacaciones al año, a los 15 años de servicio
- 24 días de vacaciones al año, a los 20 años de servicio
- 25 días de vacaciones al año, a los 25 años de servicio
- 26 días de vacaciones al año, a los 30 años de servicio.

Podrán disfrutarse desde el día siguiente al cumplimiento de los correspondientes años de servicio hasta el 15 de enero de 2027.

4. JORNADA DE TRABAJO

La Jornada de trabajo anual será de 1.573,25 horas.

5. HORARIOS ESPECIALES.

5.1 Policía Local

A los funcionarios integrados en la Subescala de la Policía Local, se estará a las condiciones específicas de prestación del servicio, debiendo adaptarse a la jornada en cómputo anual para 2026.

5.2 Otro personal

En cuanto al resto de personal que presta servicios con una jornada u horario especial (conserjes y otros en situación similar) se estará a las condiciones específicas de los mismos, debiendo adaptarse a la jornada en cómputo anual para 2026.

En cuanto al establecimiento de horarios especiales seguirán vigentes los aprobados durante el ejercicio pasado o anteriores, salvo que exista solicitud del Departamento de modificar o derogar los mismos.

El personal no integrado en la plantilla municipal sujetos a programas subvencionados, a falta de determinación del tipo de jornada u horario en el propio programa se les aplicará el horario general del colectivo en el que se integren o, en su defecto, el que le corresponda a la plantilla en cómputo anual y máximo semanal, conforme a las necesidades de la concejalía de la que dependa.

El contenido de esta propuesta se ha sometido a Mesa General de Negociación en sesión de 23 de enero de 2026.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A3U7 4XMT UUNN LYQL

Edicto aprobación calendario laboral y jornada anual 2026 - SEFYCU 6527868

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 9



FIRMADO POR

La Concejal Delegada
(por Resolución 2554/2023, de 20 de junio)
Mónica San Emeterio Gil
04/02/2026



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
04/02/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Personal

Expediente 1713930J

El órgano competente para resolver es el Alcalde – Presidente, de conformidad con lo establecido en el artículo 41.14.d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).

Vista la Resolución de Alcaldía nº 2554 de 20 de junio de 2023, de Delegación de Competencias en Concejales, por la que se delegan las competencias en materia de Recursos Humanos en D^a. Mónica San Emeterio Gil.

Consta en el expediente informe-propuesta de la Técnico de Administración General de RRHH.

En su virtud, **RESUELVO:**

PRIMERO: Aprobar el calendario laboral y jornada anual para el ejercicio 2026 en los términos y con el contenido descritos anteriormente.

SEGUNDO: Comunicar a la Junta de Personal y exponer la presente resolución en el tablón de anuncios de la sede electrónica, en la página web municipal y que se comunique mediante correo electrónico a todo el personal municipal para su conocimiento.”

En Crevillent, fecha y firma electrónica al margen.

LA CONCEJAL DELEGADA DE RRHH.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A3U7 4XMT UUNN LYQL

Edicto aprobación calendario laboral y jornada anual 2026 - SEFYCU 6527868

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 9